



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101 -2021-AMM

Miraflores, 27 SEP. 2021

### EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

**VISTOS**, la Carta N° 022-2021-MSP-GCT/MM de fecha 23 de agosto de 2021 remitida por la Directora del Museo de Sitio Pucllana; el Memorando N° 279-2021-GCT/MM de fecha 31 de agosto de 2021 emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; la Carta N° 025-2021-MSP de fecha 07 de setiembre de 2021 remitida por la Directora del Museo de Sitio Pucllana; el Informe N° 119-2021-SGRE-GPP/MM de fecha 14 de setiembre de 2021 emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística que eleva el Informe Técnico N° 118-2021-SGRE-GPP/MM; el Memorando N° 249-2021-GPP/MM de fecha 16 de setiembre de 2021 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 211-2021-GAJ/MM de fecha 22 de setiembre de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 605-2021-GM/MM de fecha 24 de setiembre de 2021 emitido por la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

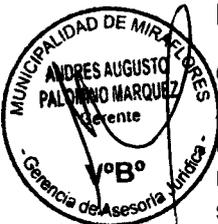
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y en el artículo 43° de la norma antes referida;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 794-2011-AMM, publicada en el diario oficial Peruano el 01 de diciembre de 2011 y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento (...).";

Que, la Gerencia de Cultura y Turismo, presentó una propuesta de modificación del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, solicitando la modificación e inclusión de diversos servicios a ser prestados por el Museo de Sitio Pucllana, los cuales consistirían en la modificación de precio del libro "Tika, en el Centro Ceremonial Pucllana" y del libro "Tejedoras Wari en Pucllana, una tumba de élite". De igual manera, sustentó la modificación de precios de souvenirs, así como la inclusión de nuevas prestaciones dentro de dicho rubro;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, el literal a) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 475/MM y sus modificatorias, cuyo texto final fuera aprobado mediante Ordenanza N° 504/MM y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM, establece que corresponde a la Subgerencia de Racionalización y Estadística: "Elaborar y mantener actualizados los documentos de gestión, tales como (...) y Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), así como los reglamentos de uso interno según la normatividad vigente y en concordancia con las diferentes unidades orgánicas";

Que, en mérito a la precitada función, la Subgerencia de Racionalización y Estadística evaluó la propuesta de modificación del TUSNE antes descrita, emitiendo opinión favorable a través del Informe N° 119-2021-SGRE-GPP/MM, cuyo sustento se basa en el Informe Técnico N° 118-2021-SGRE-GPP/MM, documento que la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite mediante Memorando N° 249-2021-GPP/MM, deduciéndose de ello su conformidad con la propuesta en mención;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe N° 211-2021-GAJ/MM, emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación del TUSNE efectuada por la Gerencia de Cultura y Turismo, sustentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorando N° 249-2021-GPP/MM y el Informe N° 119-2021-SGRE-GPP/MM de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, la que deberá aprobarse mediante resolución de alcaldía;

De acuerdo a lo actuado y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.- MODIFICAR** el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, respecto a los servicios no exclusivos a cargo de la Gerencia de Cultura y Turismo, según el detalle contenido en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto que disponga las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, encargar a la Subgerencia de Racionalización y Estadística la integración del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM y sus modificatorias, de acuerdo a los cambios efectuados en virtud de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación así como del anexo que contiene, en el portal institucional de la Municipalidad ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

LUIS MOLINA ARLES  
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
 GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO  
 SUBGERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA GERENCIA DE CULTURA Y TURISMO  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101 -2021-AMM**

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
05	GERENCIA DE CULTURA Y TURISMO		
	<b>MUSEO DE SITIO PUCLLANA</b> <b>Calle General Borgoño cuadra 8 sin - Miraflores</b>		
1	Venta de libro de cuento para niños "Tika en el Centro Ceremonial Pucllana"	1. Pago por la adquisición correspondiente.	S/ 25,00
2	Venta de libro académico "Tejedoras Wari en Pucllana, una tumba de élite"	1. Pago por la adquisición correspondiente.	S/ 60,00
3	Venta de souvenirs (están diseñados considerando la iconografía Lima, Wari e Pucllana) Yschma, plasmada en los objetos encontrados durante las excavaciones en Pucllana)	1. Pago por el artículo correspondiente:  A) Polo hombre B) Polo mujer C) Polo niño D) Body para bebés E) Llavero metálico F) Imán metálico G) Pin H) Boiso de tela I) Libreta de nota más lápiz J) Tazas con diseño K) Artesanías L) Tomatodo M) Mascarilla N) Sombrero	S/ 50,00 S/ 50,00 S/ 40,00 S/ 30,00 S/ 20,00 S/ 15,00 S/ 15,00 S/ 30,00 S/ 5,00 S/ 30,00 S/ 35,00 S/ 30,00 S/ 15,00 S/ 30,00





XII. DENOMINACION DEL ORGANO: GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA							
XII.3 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: SUB GERENCIA DE OPERACIONES							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
352	SUB GERENTE DE OPERACIONES	445.12.03.3	SP-DS	1	1		
353/354	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II	445.12.03.4	SP-EJ	2	2		
355	SUPERVISOR DE PROYECTOS	445.12.03.4	SP-EJ	1		1	
356	INGENIERO IV	445.12.03.5	SP-ES	1	1		
357	INGENIERO III	445.12.03.5	SP-ES	1	1		
358	TECNICO EN INGENIERIA I	445.12.03.6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				7	6	1	0

XIII. DENOMINACION DEL ORGANO: GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
359	GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DE MEDIO AMBIENTE	445.13.00.2	EC	1	1		1
360	TECNICO ADMINISTRATIVO II	445.13.00.6	SP-AP	1	1		
361	SECRETARIA V	445.13.00.6	SP-AP	1	1		
TOTAL ORGANO				3	3	0	1

XIII. DENOMINACION DEL ORGANO: GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE							
XIII.1 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: SUB GERENCIA DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
362	SUB GERENTE DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	445.13.01.3	SP-DS	1	1		0
363	INGENIERO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS IV	445.13.01.5	SP-ES	1		1	
364	INGENIERO IV	445.13.01.5	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	2	1	0

XIII. DENOMINACION DEL ORGANO: GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE							
XIII.2 DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y AREAS NATURALES PROTEGIDAS							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
365	SUB GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y AREAS NATURALES PROTEGIDAS	445.13.02.2	EC	1	1		1
366	SUPERVISOR DE PROYECTOS	445.13.02.4	SP-EJ	1		1	
367	BIOLOGO IV	445.13.02.5	SP-ES	1		1	
368	INGENIERO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS III	445.13.02.5	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	2	2	1

<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>368</b>	<b>229</b>	<b>139</b>	<b>32</b>
----------------------	--	--	--	------------	------------	------------	-----------

1998275-1

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES****Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 101-2021-A/MM**

Miraflores, 27 de septiembre de 2021

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

VISTOS, la Carta N° 022-2021-MSP-GCT/MM de fecha 23 de agosto de 2021 remitida por la Directora del Museo de Sitio Pucllana; el Memorando N° 279-2021-GCT/MM de fecha 31 de agosto de 2021 emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; la Carta N° 025-2021-MSP de fecha 07 de setiembre de 2021 remitida por la Directora del Museo de Sitio Pucllana; el Informe N° 119-2021-SGRE-GPP/MM de fecha 14 de setiembre de 2021 emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística que eleva el Informe Técnico N° 118-2021-SGRE-GPP/MM; el Memorando N° 249-

2021-GPP/MM de fecha 16 de setiembre de 2021 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 211-2021-GAJ/MM de fecha 22 de setiembre de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 605-2021-GM/MM de fecha 24 de setiembre de 2021 emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y en el artículo 43° de la norma antes referida;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de diciembre de 2011 y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento (...);"

Que, la Gerencia de Cultura y Turismo, presentó una propuesta de modificación del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, solicitando la modificación e inclusión de diversos servicios a ser prestados por el Museo de Sitio Pucllana, los cuales consistirían en la modificación de precio del libro "Tika, en el Centro Ceremonial Pucllana" y del libro "Tejedoras Wari en Pucllana, una tumba de élite". De igual manera, sustentó la modificación de precios de souvenirs, así como la inclusión de nuevas prestaciones dentro de dicho rubro;

Que, el literal a) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 475/MM y sus modificatorias, cuyo texto final fuera aprobado mediante Ordenanza N° 504/MM y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM, establece que corresponde a la Subgerencia de Racionalización y Estadística: "Elaborar y mantener actualizados los documentos de gestión, tales como (...) y Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), así como los reglamentos de uso interno según la normatividad vigente y en concordancia con las diferentes unidades orgánicas";

Que, en mérito a la precitada función, la Subgerencia de Racionalización y Estadística evaluó la propuesta de modificación del TUSNE antes descrita, emitiendo opinión favorable a través del Informe N° 119-2021-SGRE-GPP/MM, cuyo sustento se basa en el Informe Técnico N° 118-2021-SGRE-GPP/MM, documento que la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite mediante Memorando N° 249-2021-GPP/MM, deduciendo de ello su conformidad con la propuesta en mención;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe N° 211-2021-GAJ/MM, emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación del TUSNE efectuada por la Gerencia de Cultura y Turismo, sustentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorando N° 249-2021-GPP/MM y el Informe N° 119-2021-SGRE-GPP/MM de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, la que deberá aprobarse mediante resolución de alcaldía;

De acuerdo a lo actuado y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, respecto a los servicios no exclusivos a cargo de la Gerencia de Cultura y Turismo, según el detalle contenido en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto que disponga las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, encargar a la Subgerencia de Racionalización y Estadística la integración del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM y sus modificatorias, de acuerdo a los cambios efectuados en virtud de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación así como del anexo que contiene, en el portal institucional de la Municipalidad ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES  
Alcalde

1998251-1

**MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA**

**Aprueban el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra 2021 - 2025**

**ORDENANZA N° 400-MDPP**

Puente Piedra, 23 de setiembre de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, se ha emitido la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos deben aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional.

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA 2021 - 2025**

**Artículo Primero.-** APROBAR el «Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra 2021 – 2025», conforme al Anexo I, que es parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR al Equipo Técnico Municipal y demás unidades orgánicas competentes la implementación y ejecución del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra 2021 - 2025.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Secretaría General la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Administración y Finanzas, su publicación en el Portal web Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNAN SANTIAGO ESPINOZA VENEGAS  
Alcalde

1998048-1